

Construcción de un sistema evaluativo de argumentos fundamentado en las reglas propuestas por Eduardo Piacenza

Luis Malavé

Escuela de Derecho - UCAB-Guayana

luismalavnaim@gmail.com

Resumen:

En el presente trabajo mostraremos las reglas propuestas por Eduardo Piacenza para la evaluación de la argumentación ante relaciones interargumentales conflictivas. Sobre la base de dichas reglas, intentaremos construir un sistema de evaluación con el fin de determinar el alcance y las posibles reformulaciones del sistema.

Palabras clave: relaciones interargumentales, evaluación de argumentos.

Construction of an evaluative system of arguments based on the rules proposed by Eduardo Piacenza

Abstract:

In this paper we will show the argument-evaluating rules proposed by Eduardo Piacenza when we are confronting conflicting arguments. Also, we will try to construct an evaluative system of arguments based on those rules to determine the scope and possible reformulations of the system.

Key words: inter-argumentative relations, evaluation of arguments.

Introducción

En el Congreso Nacional de Filosofía de 2005, celebrado en la Universidad Católica Andrés Bello, Núcleo Guayana, Eduardo Piacenza presentó una ponencia¹ mostrando algunos de los avances de su investigación con respecto a las relaciones interargumentales y la evaluación de los argumentos ante tales relaciones. En su introducción, Piacenza nos advierte que lo que nos encontraremos es parte del desarrollo de una investigación, que lo que está presentando son materiales crudos. Sin embargo, consideramos que ese trabajo entraña una gran importancia, porque corresponde a la segunda etapa de una posible teoría de la argumentación. Siendo el único (hasta donde tenemos conocimiento) en el que Piacenza se embarca en tal etapa. Expliquemos de qué tratan las dos etapas mencionadas.

La primera etapa de la investigación desarrollada por Piacenza corresponde a la delineación de los fundamentos teóricos de la argumentación (en general, no solo jurídica). Ello abarca lo concerniente a la definición de argumento (y, por consiguiente, las condiciones que deben cumplirse para tener argumentos no defectivos y las herramientas para identificar argumentos) y los contextos ideales en los que se presentan dichas argumentaciones.

Piacenza desarrolla esa primera etapa en diversos trabajos (especialmente en “*Audiat et altera pars!*”²). Influenciado por la teoría de los actos de habla de John Searle³, Piacenza presenta una serie de condiciones para que los argumentos (vistos como actos de habla complejos) puedan ser entendidos cabalmente por los oyentes en una discusión. Otros autores, especialmente Frans van Eemeren y Rob Grootendorst⁴, han tomado un camino pragmático parecido, aunque con importantes diferencias en el contenido. Piacenza conviene con estos autores sobre la otra parte de la primera etapa teórica de su investigación, como es, el contexto en el cual se deben dar idealmen-

1 Eduardo Piacenza: “Las relaciones interargumentales en la evaluación de las argumentaciones judiciales” (ponencia no publicada), *VI Congreso Nacional de Filosofía*, Universidad Católica “Andrés Bello” - Núcleo Guayana, 27-30 de septiembre, 2005.

2 Eduardo Piacenza: “*Audiat et altera pars!*”, pp.177-203, *Revista de Derecho* 2, Caracas, Tribunal Supremo de Justicia, 2000.

3 John Searle: *Actos de habla*, tr. Luis M. Valdés Villanueva, Madrid, Cátedra, 1980.

4 Entre otros trabajos: Frans van Eemeren, Rob Grootendorst: *Speech acts in argumentative discussions*, Dordrecht, Foris Publications, 1984. Y Frans van Eemeren, Rob Grootendorst: *Argumentation, communication and fallacies*, New Jersey, Lawrence Erlbaum Associates, 1992.

te las argumentaciones que cumplen con las condiciones como actos argumentativos plenos. Ese contexto es el llamado discurso crítico.

Tanto el incumplimiento de las reglas que configuran el discurso crítico como de las condiciones para la realización del acto argumentativo implican un tipo de evaluación. Si un argumentante no cumple (o abusa de) alguna regla de la discusión crítica, sus argumentos pueden ser desechados por configurar falacias⁵. Lo mismo pasará si el argumentante no cumple alguna de las condiciones necesarias para la preferencia de argumentos no defectivos⁶, pudiendo llegarse al extremo de que su acto de habla no sea plenamente comprendido –como argumento– por la otra parte.

La evaluación derivada de los elementos anteriormente señalados es, de cierto modo, pre-discursiva. Es decir, sólo concierne a etapas iniciales o intermedias de la discusión, donde lo importante es la configuración (y, por parte del analista, la reconstrucción) correcta de los argumentos y del contexto discursivo. Pero, ¿qué pasa con los argumentos bien contruidos, a favor y en contra de cierta posición u opinión, en una discusión bien llevada?

En ese último caso el problema que debe resolver una teoría de la argumentación es cómo identificar las relaciones entre distintos argumentos (relaciones interargumentales) y cómo evaluar los argumentos a favor y en contra de una opinión (evaluación argumentativa ante relaciones conflictivas). Esa es la segunda etapa de la investigación a la que se enfrenta Piacenza en el trabajo que es objeto de nuestro actual análisis.

En el presente trabajo no sólo pretendemos rescatar el trabajo de Piacenza, sino evaluar su alcance y proponer ciertas ideas para futuras investigaciones. De manera que, en primer lugar, presentaremos los puntos clave expuestos en aquel trabajo y formularemos, de manera analítica, las reglas expuestas por Piacenza para la evaluación de argumentos ante relaciones interargumentales. En segundo lugar, sobre la base de las reglas presentadas, intentaremos construir lo que hemos llamado un “sistema de evaluación de argumentos” (al menos en sus aspectos básicos), para lo cual será

5 *Ibid.*, pp. 104.

6 Ver, por ejemplo, Piacenza, E.: *Audiatur et altera pars*, p.24. Ver también Eduardo Piacenza: “¿Por qué ver los argumentos como actos ilocucionarios complejos?”, p.13, *XV Congreso Interamericano de Filosofía*, Lima, 12-16 de enero, 2004.

necesario generalizar y sistematizar las reglas de Piacenza. En tercer lugar, discutiremos el alcance de dicho sistema y sugeriremos ciertas reformulaciones necesarias.

I. Las relaciones interargumentales en la evaluación de las argumentaciones judiciales: identificación de relaciones interargumentales

Antes que nada, para comprender los conceptos de relaciones interargumentales consideramos que es necesario explicar sucintamente cuándo estamos ante argumentos simples.

Un argumento simple está conformado (o, al menos, puede ser visto como conformado) por una premisa, una regla (o vínculo premisa-conclusión) y la conclusión. Así, el argumento “el sistema postal holandés es muy bueno, porque las cartas llegan a tiempo” es un argumento simple que está constituido por la premisa: “las cartas llegan a tiempo”; la conclusión: “el sistema postal holandés es muy bueno”; y una regla o relación premisa-conclusión –implícita, en este caso– que puede expresarse más o menos así: “si en un sistema postal las cartas llegan a tiempo, entonces, mientras nada diga lo contrario, ese sistema postal es muy bueno”.

Piacenza divide las relaciones interargumentales en dos tipos: argumentos coadyuvantes y argumentos conflictivos o antagónicos⁷.

Relaciones coadyuvantes entre argumentos. Son aquellas relaciones entre argumentos que respaldan una misma conclusión.

Siguiendo a van Eemeren y Grootendorst⁸, Piacenza divide las relaciones coadyuvantes en *relaciones múltiples, coordinadas compuestas y subordinadas compuestas* (o, simplemente, *subordinadas*).

Relación múltiple. En la relación múltiple cada defensa de la conclusión es independiente de las demás. Los argumentos (simples) dados son autónomos, pero comparten la misma conclusión.

⁷ Piacenza, E.: “Las relaciones interargumentales...”, pp. 5-6.

⁸ Frans, van Eemeren, et al.: *Fundamentals of argumentation theory: backgrounds and contemporary developments*, New Jersey, Lawrence Erlbaum Associates, 1996, cap.7, pp. 73-85.

El ejemplo clásico es: “La distribución postal en Holanda no es perfecta. No hay seguridad de que una carta sea entregada al día siguiente, ni que sea entregada en la dirección correcta, ni por la mañana temprano”⁹.

Nótese que en este caso hay tres argumentos simples que comparten la conclusión “la distribución postal en Holanda no es perfecta”, pero las premisas de cada argumento simple son “no hay seguridad de que una carta sea entregada al día siguiente”, “no hay seguridad de que sea entregada en la dirección correcta” y “no hay seguridad de que sea entregada por la mañana temprano”.

Relación coordinadamente compuesta. Cada argumento constituyente comparte la misma conclusión (está en defensa de esa conclusión), pero no de manera independiente. Si uno de ellos fuera inaceptable, la conclusión no puede mantenerse.

Por ejemplo: “La distribución postal en Holanda es perfecta. Hay seguridad de que una carta será entregada al día siguiente, en la dirección correcta, y por la mañana temprano”¹⁰. Nótese que si, por ejemplo, resulta ser falso que las cartas llegan siempre al día siguiente, la conclusión “la distribución postal en Holanda es perfecta” no puede mantenerse.

Relación subordinadamente compuesta. Es la relación entre argumentos y sub-argumentos. En este caso los argumentos simples no comparten la misma conclusión, sino que la conclusión de uno de ellos es la premisa del siguiente que, posiblemente, también tendrá como conclusión la premisa de otro argumento, hasta llegar a la conclusión general.

Por ejemplo: La distribución postal en Holanda es perfecta, según la última encuesta realizada, hay seguridad de que una carta será entregada al día siguiente.

Veamos que el argumento más general tiene como conclusión “la distribución postal en Holanda es perfecta” y premisa “hay seguridad de que las cartas serán entregadas al día siguiente”. Esta última premisa es la conclusión de un sub-argumento cuya premisa es “la última estadística realizada señala que hay seguridad de que las cartas serán entregadas al día siguiente”. (Hemos omitido la re-

9 *Ibid.*, p.73.

10 *Ibid.*, p.77.

construcción de las reglas, pues, en este momento no es importante, además de ser reglas bastante intuitivas).

Relaciones conflictivas entre argumentos

Piacenza¹¹ divide los argumentos conflictivos en *argumentos que refutan* y *argumentos que socavan*.

Argumentos que refutan. Como ha sido definido clásicamente, la relación de refutación tiene lugar ante dos argumentos cuyas conclusiones se niegan mutuamente o (de manera más general) cuyas conclusiones son contradictorias (tienen como consecuencia lógica deductiva la negación de la conclusión del otro argumento).¹²

Desde un punto de vista algo más formal podemos definir la relación de refutación de la siguiente manera:

Dados dos argumentos A: (pa/ca) y B: (pb/cb) (donde “px” es una premisa y “cx” es una conclusión del argumento X). Hay una relación de refutación (A ref B) si, y solo si (sii), la conjunción de ca y cb (ca & cb) implica contradicción.

Argumentos que socavan. En el caso de los socavatorios, Piacenza incluye dos tipos de relaciones: uno que llamaremos “socavatorio *undercutter*” y otro que llamaremos “socavatorio de premisa”. Este último no es común encontrarlo entre los autores de la materia, pero a lo largo del trabajo se mostrará realmente útil e interesante considerarlo.

Siguiendo los trabajos de John Pollock¹³, es normal considerar como ataque socavatorio (*undercutting attack*) aquella relación entre un argumento y una proposición (*undercutter*) que al ser añadida impide sacar la conclusión. El impedimento no implica que la conclusión contraria se mantenga. El *undercutter* ataca, más bien, la relación del caso particular entre premisas y conclusión.

11 Piacenza, E.: “Las relaciones interargumentales...”, p. 10.

12 *Ibid.*, p.11.

13 John Pollock: *Defeasible Reasoning with Variable Degrees of Justification II*, 2002, p. 3. Versión corregida en Internet, accesible en <http://oscarhome.soc-sci.arizona.edu/ftp/papers/Degrees.pdf> [Consulta: 12 de octubre de 2012]

El ejemplo clásico es el siguiente:¹⁴ Supongamos que una pelota luce de color rojo. Mientras nada diga lo contrario, podemos concluir que la pelota es, efectivamente, de color rojo. Es decir, formamos el argumento: la pelota parece roja, por lo tanto es roja.

Un *undercutter* de ese argumento es la información “la pelota está siendo iluminada por una luz roja”, pues, al añadir esa información, debemos retractarnos de la conclusión “la pelota es roja” (lo que no implica, de ninguna manera, decir que la pelota no es roja).

Nótese que, en el ejemplo anterior, la información socavatoria, o *undercutter*, no ataca la conclusión ni la regla general “si una pelota cualquiera luce o parece roja, mientras nada diga lo contrario, concluye que es roja”, pero sí ataca la regla del caso particular (es decir, una instancia de la regla general): si esta pelota luce roja, mientras nada diga lo contrario, concluye que es roja¹⁵. Atacar la regla general implicaría negar que, en general, si una pelota parece roja, lo es (presuntivamente); mientras que el *undercutter* solo es aplicable a la instancia, es decir, al caso particular en el que se usa dicha regla general.

La formalización de los *undercutter* no puede hacerse sin un lenguaje formal más rico que el de la lógica deductiva. Tal desarrollo está fuera del alcance del presente trabajo, así que no ahondaremos en ello¹⁶. Sin embargo, es importante tener presente lo que hemos dicho más arriba: un *undercutter* ataca la instancia de la regla usada en el argumento con el cual está en conflicto. Por lo tanto, si la proposición “u” es un *undercutter* de A, lo máximo que podemos esperar, reconstruyendo “u” como parte de un argumento B en conflicto con A, es que la premisa de B sea, justamente, “u”, y la conclusión de B implique o sea la negación de la regla de A (ra)¹⁷.

14 Seguimos, en gran medida, el ejemplo dado en: John Pollock: “Justification and defeat”, p. 4, *Artificial Intelligence*, n.º. 67, 1994.

15 Pollock señalaría que el *undercutter* es una razón (*prima facie*) para negar “la pelota no podría lucir roja a menos que fuese roja”, *Idem.*

16 Tres formas distintas de formalizar los *undercutter* pueden encontrarse en Pollock, J.: *Idem.*, y en Henry Prakken y Gerard Vreeswijk: “Logic for defeasible argumentation”, p. 230, *Handbook of philosophical logic*, 2ª ed., vol 4, Dordrecht, Springer. Ver también John Horty: “Reasons as defaults”, p.14, *Philosophers Imprints*, vol.7, n.º 37, University of Michigan, Abril 2007.

17 Más adelante se hará patente que, para evitar complejidades, es preferible asumir que los argumentos han sido desarrollados hasta el punto que los conflictos tienen lugar entre proposiciones que se niegan mutuamente. De manera que lo mismo debemos esperar de una formalización del *undercutter*: en el presente caso, el argumento que lo incluye como premisa debe tener como conclusión la negación de ra.

La adición que hace Piacenza¹⁸ es la del ataque a una premisa como un tipo de argumento socavatorio.

Formalmente, el socavatorio de premisa puede ser expresado así: Dados dos argumentos A:(pa/ca) y B:(pb/cb), B socava la premisa de A (A soc B) sii la conjunción cb & pa implica contradicción.

Siguiendo el ejemplo anterior, sería un argumento socavatorio de premisa el siguiente: “según un testigo, la pelota no parece roja, por lo tanto, es falso que la pelota parezca roja”. Veamos que, en tal caso, se ataca la premisa “la pelota parece roja” del argumento anterior.

Evaluación de argumentos ante relaciones conflictivas

La identificación de las relaciones conflictivas es un paso necesario, pero no suficiente, para determinar cuáles argumentos deben mantenerse (*i.e.* cuáles conclusiones deben afirmarse). Para lograr esto último es necesario desarrollar definiciones sobre los estatus que los argumentos, o las proposiciones que los componen, pueden tomar según la relación conflictiva o coadyuvante en la que se encuentren.

La mayor parte de las estrategias para evaluar argumentos ante conflictos argumentativos implica asignar estatus a los argumentos como un todo o a cada una de las proposiciones que los conforman. En cambio, el trabajo de Piacenza asigna estatus solo a las conclusiones de los argumentos.

Los tipos de estatus introducidos por Piacenza son: conclusión “derrotada”, conclusión “justificada” y conclusión “no-evaluada”¹⁹.

Las reglas propuestas por Piacenza²⁰ para la evaluación de argumentos (*i.e.* para la asignación de estatus) son las siguientes:

R1: Situación sin conflicto interargumental: Dado un argumento A, A será evaluado positivamente si, y solo si, es no defectivo (cumple con las condiciones para considerarse un acto argumentativo no defectivo). Se supone, en tal caso, que el

18 Piacenza, E.: “Las relaciones interargumentales...”, p. 10.

19 *Ibid.*, pp. 14-15.

20 *Ibid.*, pp. 14-16.

estatus que debe asignársele a la conclusión ca es “justificado”.

- R2:** Dado un argumento A: (pa/ca), donde ca está justificado. Si un argumento B: (pb/cb) socava pa, o si un *undercutter* socava la relación pa-ca, entonces la conclusión ca pasará de “justificada” a “derrotada”.
- R3:** Dado un argumento A: (pa/ca), donde ca está “justificado”. Si un argumento B: (pb/cb) tiene como conclusión la negación de ca (*i.e.* ca & cb implica contradicción), entonces ca pasará de “justificado” a “no-evaluado”.
- R4:** Dado un argumento A: (pa/ca), donde ca está “derrotado” debido al ataque socavatorio de un argumento B: (pb/cb). Si un argumento C: (pc/cc) refuta o socava B, entonces ca pasará de “derrotado” a “justificado”.
- R5:** Dado un argumento A1: (pa1/ca), donde ca está “derrotado” por un argumento B: (pb/cb). Si se agrega un argumento A2: (pa2/ca) (*i.e.* en relación coordinada o múltiple con respecto a A1) o un argumento A1.1: (pa1.1/pa1) (*i.e.* en una relación subordinada con respecto a A1), entonces ca pasará de “derrotada” a “justificada”.
- R6:** Dado un argumento A: (pa/ca), donde ca está no-evaluado debido al ataque refutatorio de un argumento B: (pb/cb). Si un argumento C: (pc/cc) socava B (cb pasa a estar derrotado), entonces ca pasará de “no-evaluado” a “justificado”.

Una acotación que debemos hacer es que no queda claro, en el trabajo de Piacenza, si el argumento C debe ser distinto de A en las reglas R4 y R6. Esto es importante porque, como veremos, al generalizar las reglas de evaluación es posible que un mismo argumento socave y refute a otro (y también es posible conseguir en la práctica ejemplos de ello).

Otro elemento importante es que, aunque Piacenza no lo haya señalado expresamente, nada nos hace pensar que no considerase posible que, en R6, el argumento C también pudiera refutar B (en vez de socavarlo). De manera que preferimos reformular R6 de la siguiente manera:

R6': Dado un argumento A: (pa/ca), donde ca está “no-evaluado” debido al ataque refutatorio de un argumento B: (pb/cb). Si un argumento C: (pc/cc) socava o refuta B (cb pasa a estar derrotado), entonces ca pasará de “no-evaluado” a “justificado”.

II. Construyendo un sistema de evaluación de argumentos a partir de las reglas propuestas por Piacenza

Un sistema de evaluación de argumentos, en el sentido que desarrollaremos, es un conjunto de definiciones que implican reglas para la evaluación de los argumentos reconstruidos que tienen lugar en una discusión. Es importante enfatizar que el sistema sólo puede tratar argumentos ya reconstruidos (dispuestos sistemáticamente, haciendo claras todas las relaciones intra e inter-argumentales; eliminada cualquier ambigüedad; expresados aquellos elementos que fueron dejados tácitos por los interlocutores), y, por lo tanto, tal reconstrucción debe ser asumido en esta etapa de la teoría.

Las definiciones del sistema pueden ser sobre los estatus que puede tener un argumento, las proposiciones que conforman un argumento o (en el caso de Piacenza) las conclusiones de tales argumentos. Sin embargo, la estrategia que se siga al definir los estatus no implica, necesariamente, rechazar absolutamente alguna de las otras estrategias: en el caso de las definiciones de estatus para las proposiciones queda implicada la definición de estatus para las conclusiones; y, por otra parte, un estatus positivo para la conclusión de un argumento implica que el argumento que está siendo evaluado es un buen argumento, mientras que un argumento evaluado positivamente implica que su conclusión debe mantenerse.

Ahora bien, la idea de un sistema evaluativo es que cubra todos los posibles casos de evaluación de argumentos en una discusión. Sin embargo, dicho objetivo es muy ambicioso para la extensión de este trabajo. De manera que solo intentaremos construir lo que hemos llamado un sistema básico de evaluación.

Para crear un sistema básico de evaluación debemos asumir que los argumentos a evaluar son argumentos simples (argumentos formados por una premisa, una regla y una conclusión) enfrentados a

las relaciones de conflicto básicas (relaciones refutatorias y socavatorias entre argumentos simples).

Por otra parte, en las definiciones iniciales dejaremos de lado las relaciones socavatorias *undercutter* porque, como hemos dicho anteriormente, la formalización de tales ataques va más allá de los objetivos del presente trabajo.

Volviendo a las reglas de Piacenza. De las reglas R2 y R4 puede generalizarse una definición del estatus “derrotado”. De las reglas R3 y R6´ puede generalizarse la definición del estatus “no-evaluado”. La regla R5 implica relaciones coadyuvantes (*i.e.* argumentos complejos), por lo cual debemos dejarla para un segundo nivel de evaluación. El estatus “justificado” puede derivarse de R1 y las definiciones de los otros dos estatus.

Definiciones de estatus

La estrategia para generalizar los estatus de las conclusiones (y solo de las conclusiones) que seguiremos es la siguiente. Definiremos previamente conflictos generales entre los argumentos que llamaremos “efectivamente socavado” (esoc) y “efectivamente refutado” (eref).

Def.1. *Efectivamente socavado* (de ahora en adelante, “*e-socavado*”): Dados dos argumentos, $A:(pa/ca)$ y $B:(pb/cb)$, A e-socava B (A esoc B), sii (a1) ca implica no-pb, y (b1) ningún argumento $X \neq B$ es tal que X esoc A, y (c1) ningún argumento Y es tal que Y eref A.

Def.2. *Efectivamente refutado (e-refutado)*: Dados dos argumentos, $A:(pa/ca)$ y $B:(pb/cb)$, A e-refuta B (A eref B) sii (a2) ca implica no-cb, y (b2) ningún argumento $X \neq B$ es tal que X eref A, y (c2) ningún argumento Y es tal que Y esoc A.

En ambas definiciones las condiciones a1 y a2 no son más que las condiciones básicas para considerar que un conflicto es socavatorio de premisas o refutatorio.

Las condiciones b1 y b2 estabilizan el sistema y permiten que el ataque pueda ser recíproco. En el caso de b2 esa reciprocidad es necesaria por la naturaleza del ataque refutatorio, por lo tanto, siempre debe ser el caso que (dados sólo dos argumentos A y B) si A

e-refuta B, entonces B e-refuta A. En el caso de b1 es necesaria la reciprocidad en cierto tipo de situaciones, pues, de lo contrario, el sistema se hace inestable (al definir los estatus explicaremos dicha inestabilidad).

Las condiciones c1 y c2 coadyuvan también a la generalización de las relaciones conflictivas. Un problema latente que analizaremos más adelante es cómo lidiar con los casos en los que un argumento A refuta y socava (a la vez) un argumento B. Ello conducirá a una reflexión sobre si debemos reformar c1 o c2 de manera que $Y \neq A$.

¿Qué significa que un argumento A es diferente de uno B ($A \neq B$)? que alguno de los elementos que componen A (premisa, regla o conclusión) es diferente a los de B. Por lo tanto, $A:(pa,ra,ca) \neq B:(pb,rb,cb)$ sii $pa \neq pb$ o $ra \neq rb$ o $ca \neq cb$.

Ahora podemos definir los tres estatus que puede tener un argumento según las reglas de Piacenza:

Def. 3. *Estatus derrotado:* Dado un argumento, $A:(pa/ca)$, ca es derrotado ($derr(ca)$) sii hay algún argumento X tal que X esoc A.

Def. 4. *Estatus no-evaluado:* Dado un argumento, $A:(pa/ca)$, ca es no-evaluado ($nev(ca)$) sii hay algún argumento X tal que X eref A.

Def. 5. *Estatus justificado:* Dado un argumento, $A:(pa/ca)$, ca está justificado ($just(ca)$) sii ningún argumento X es tal que X esoc A o X eref A.

Como podemos ver, las definiciones 3 y 4 simplemente generalizan los casos en los que una conclusión es “derrotada” o “no-evaluada”, según las reglas dadas por Piacenza. La definición del estatus “justificada” implica el resto de los casos no cubiertos en Def.3 y Def.4.

Volviendo a la definición de e-socavamiento podemos justificar la condición b1:

Supongamos una definición alternativa Def. 1' igual que Def. 1 excepto que en vez de b1 tenemos b1': ningún argumento es tal que X esoc A.

Ahora imaginemos dos argumentos, A y B, en los que sus respectivas conclusiones niegan la premisa del otro argumento (*i.e.* A: (pa/ca), B: (pb/cb), donde ca = no-pb y cb = no-pa), por lo cual A socava B y B socava A.

En principio, parece que ninguno de los argumentos puede ser e-socavado (ni A esoc B ni B esoc A), porque, al analizar el argumento A, nos preguntaremos: ¿algún argumento X e-socava A? el único candidato es B, pues cumple con la condición a1 de Def.1; pero, al preguntarnos si cumple con b1, es decir, si algún X e-socava B, veremos que el único candidato es A, de manera que volvemos al inicio de las preguntas (*i.e.* caemos en un bucle infinito). Lo mismo sucederá si comenzamos analizando B.

Si decidimos que esa situación no entra en la definición de e-socavamiento, entonces (como no hay ningún otro conflicto), tenemos que concluir que “ca” y “cb” están “justificadas” (según Def.5). El problema de tal decisión es que si “ca” está “justificada”, entonces no puede mantenerse “pb” (porque habría contradicción), y, de igual manera, si “cb” está “justificada”, no puede mantenerse “pa”. Pero si “pb” o “pa” no se mantienen, justamente estamos en los casos típicos de socavatorios (las premisas son socavadas), de manera que sus conclusiones respectivas deberían estar “derrotadas”, no “justificadas”.

Es esta la razón por la cual es necesario b1. En dicho caso ambos argumentos son “e-socavados” y, en consecuencia, ambas conclusiones son “derrotadas”.

Algunos ejemplos sencillos.

Ej.1. *Nixon Diamond*

A: (pa: Nixon es cuáquero/ca: Nixon es pacifista)

B: (pb: Nixon es republicano/cb: Nixon no es pacifista)

A y B se refutan mutuamente. Como ningún otro argumento distinto las refuta o socava, entonces, además A *eref* B y B *eref* A. Las conclusiones, ca y cb, tienen estatus “no-evaluadas”.

Ej.2. *Restablecimiento de conclusión mediante refutatorios*

Supongamos tres argumentos, A, B y C, dados en distintos turnos:

- 1er turno: A: (pa:N es cuáquero/ca: N es pacifista)
2do turno: B: (pb: N es republicano/cb: N no es pacifista)
3er turno: C: (pc: N porta un arma/cc: N no es pacifista)

Hasta el segundo turno la relación y los estatus son iguales que los del ejemplo *Nixon Diamond*. En el tercer turno C refuta A y A refuta C (cumplen con la condición a2 de Def.2).

No obstante, no hay ningún argumento distinto de A que e-refute C. Luego, C e-ref A.

Ahora bien, ¿A e-ref C? para contestar esa pregunta debemos determinar si algún argumento, distinto de C, e-refuta A (es decir, si se cumple con b2 de Def.2). El único candidato es B.

Al analizar B, debemos señalar lo mismo que para C. B e-ref A por cuanto B refuta A (cumple con a2) y ningún otro argumento, distinto de A, e-refuta B.

Luego, A no e-refuta C, porque no cumple con b2 de Def.2 (*i.e.* hay otro argumento, B, que e-refuta A). Por el mismo razonamiento, A no e-refuta B.

Los estatus asignados son: nev(ca), just(cb), just(cc). De manera que, aunque en el segundo turno cb tenía estatus “no evaluado”, el argumento C restablece su estatus a “justificado”.

Ej.3. *Ataque de premisas*

- A: (pa: N porta arma/ca: N no es pacifista)
B: (pb: N es cuáquero/cb: N no porta arma)

En este caso se cumple a1 de Def.1 (pa = no-cb). Y, dado que ningún argumento e-refuta o esoc a B, concluimos que B esoc A. Luego, derr(ca) y just(cb).

Ej.4. *Restitución con ataque de premisa*

Dados los siguientes argumentos en distintos turnos:

- 1er turno.** A: (pa: N porta arma/ca: N no es pacifista)
2do turno. B: (pb: N es cuáquero/cb: N no porta arma)
3er turno. C: (pc: N frecuenta una mezquita/cc: N no es cuáquero).

Entre los dos primeros turnos la situación evaluativa es igual a la del ejemplo anterior. Por lo que derr(ca) y just(cb). Sin embargo, en el tercer turno C socava B (cc = no-pb), cumpliendo con a1. Además, ningún argumento e-socava o e-refuta C. Por lo tanto, C e-socava B. Como ahora B es e-socavado, no puede e-socavar A. Luego, los estatus asignados son: just(cc), derr(cb), just(ca). Es decir, C restablece el estatus “justificado” de la conclusión del argumento A.

Ej.5. *Socavamiento recíproco*

- A: (pa: N porta arma/ca: N no es pacifista)
 B: (pb: N es pacifista/cb: N no porta arma)

En este caso ambos argumentos cumplen con las condiciones de Def.1.: a1: pa = no-cb, pb = no-ca; b1: no hay un tercer argumento que socave alguno de los dos argumentos A o B; c1: ningún argumento refuta A o B. Luego, A esoc B y B esoc A.

Ambos deben tener como estatus asignado a sus conclusiones “derrotada”.

III. Problemas del sistema:

La necesidad de definir refutatorios más fuertes y un nuevo tipo de estatus

Dos de los problemas más importantes que encontramos en el sistema básico de evaluación antes presentado son que 1) no trata un tipo frecuente de relación refutatoria y, por ello, 2) carece de una evaluación directa de sus consecuencias con respecto a las conclusiones de los argumentos en tal relación de conflicto.

La relación refutatoria de la que vamos a hablar puede entenderse mejor a partir del ejemplo clásico de las lógicas por defecto (*default logic*):

Argumento A: (pa: tito es un ave/cb: tito vuela);

Argumento B: (pb: tito es un pingüino/cb: tito no vuela).

En este caso podemos decir que estamos ante un conflicto refutatorio porque las conclusiones se niegan mutuamente.

¿Cómo evaluaríamos el presente argumento según el sistema de evaluación construido a partir de las reglas de Piacenza? La forma directa sería señalar que ambas conclusiones quedan “no-evaluadas”, según la definición 4. Sin embargo, hay una fuerte intuición de que la conclusión de A no se mantiene mientras que la de B sí lo hace, de manera que lo apropiado (según la intuición) es concluir que tito no vuela.

La explicación de esa intuición es que al afirmar “tito es un pingüino” queda implícita la premisa “tito es un ave” (porque todo pingüino es un ave), de manera que el argumento B contiene más información que el argumento A, y esa información es más específica que la de “pa”. Si hacemos explícitas las posibles reglas que vinculan las premisas con la conclusión en ambos argumentos nos daremos cuenta de que la regla de B (rb: *si tito es un pingüino –y un ave–, mientras nada diga lo contrario, concluye que no vuela*) es más específica (más precisamente, su antecedente es más específico) que la regla de A (ra: *si tito es un ave, mientras nada diga lo contrario, concluye que vuela*). Y (al menos generalmente) cuando tenemos información más específica sobre algo, es más confiable sacar conclusiones sobre ello, de manera que las reglas más específicas deben tener prioridad de aplicación sobre aquellas que lo son menos.

Notemos que en el caso de la aplicación de las reglas jurídicas ocurre el mismo fenómeno²¹. Si una persona es acusada de homicidio, pero luego se agrega que el hecho ocurrió en legítima defensa, debe aplicarse la regla (más específica) que regula los casos de la legítima defensa (con sus atenuantes o eximentes de la pena) con preferencia sobre las reglas (menos específicas) que regulan el homicidio.

²¹ Dicho fenómeno es consecuencia de la no-monotonía de los argumentos que hemos estudiado. Son no monótonos porque carecen de la propiedad de monotonia (si un conjunto A tiene una consecuencia B, cualquier superconjunto de A tendrá la consecuencia B). Ello implica que aunque de un conjunto de proposiciones saquemos ciertas consecuencias o conclusiones, es posible que al aumentar ese conjunto de proposiciones –al agregar nueva información a dicho conjunto– no podamos sacar tal conclusión.

Aunque el tipo clásico de relaciones conflictivas refutatorias fuertes son las que implican una relación de especificación en sus premisas, desde hace tiempo los investigadores del campo se han dado cuenta de que hay más tipos de refutatorios fuertes.

Un ejemplo es el siguiente:

A2: (pa2: el señor j se parece al niño p/ca2: j es el padre de p).

B2: (pb2: una prueba de ADN indica que la probabilidad de que j y p no estén emparentados es del 99%/cb2: j no es el padre de p).

Lo intuitivo en el ejemplo anterior también es mantener la conclusión cb y desechar ca. De manera que, en principio, estamos ante lo que hemos llamado “refutatorio fuerte”. Sin embargo, en dicho caso pb2 no implica lógicamente pa2, pues ninguna es más específica en un sentido estrictamente lógico.

Gran parte de los trabajos actuales en el campo de la argumentación que evalúan argumentos del tipo anterior las incluyen en lo que hemos llamado “refutatorios fuertes” por una característica sintáctica que comparte con los casos de mayor especificación lógica. Expliquemos cuál es esa característica sintáctica.

Desde un punto de vista informal podemos explicar nuestra intuición de mantener cb2 sobre ca2 porque la regla implícita rb2 es más confiable que ra2: ra2 puede reconstruirse como “si j y p se parecen físicamente mucho, mientras nada diga lo contrario, concluye que j es padre de p”, mientras que rb2 dirá algo como “si una prueba de ADN indica..., mientras nada diga lo contrario, concluye que j no es padre de p”. Es evidente que lo que señale una prueba de ADN (*ceteris paribus*) es más confiable que lo que podemos deducir de nuestra capacidad visual de conseguir semejanzas físicas entre dos personas. Y es esa mayor confiabilidad la que nos hace mantener la conclusión cb2 antes que ca2 (o antes que señalar que ambas son “no-evaluadas”, es decir, que ninguna se mantiene).

Desde un punto de vista algo más formal podemos decir que la regla rb2 tiene prioridad de aplicación sobre ra2. Y esa característica puede ser formalizada sintácticamente si se toma en consideración un orden de prioridad o preferencia entre las reglas que son profe-

ridas en los distintos argumentos de la discusión. Y, sin entrar en mayores detalles, lo mismo sucede cuando una regla es más específica (en su antecedente) que otra: dicha regla es más confiable y, por lo tanto, en el orden formal debe tener prioridad de aplicación sobre la menos específica. Es decir, tanto en el caso de refutatorios fuertes por especificación (*i.e.* casos como el de tito o la legítima defensa) como en el caso de refutatorios fuertes que no lo son (*i.e.* casos como el de la prueba de paternidad) estamos ante situaciones en las que la refutación fuerte tiene lugar porque la regla del argumento cuya conclusión se mantiene tiene prioridad en el orden formal del sistema argumentativo.

¿Qué estatus se deben asignar ante refutatorios fuertes? Las primeras dos posibilidades son las siguientes.

Posición 1. Si A refuta fuertemente B (A reff B), entonces ca es “justificada” y cb es “no-evaluada”.

Posición 2. Si A reff B, entonces ca es “justificada” y cb es “derrotada”.

Evidentemente, cualquiera de las dos posiciones implica reformular las definiciones de los estatus de evaluación. Sin embargo, ambas posiciones son problemáticas.

El principal problema de ambas posiciones es que al asignar el estatus “justificada” a una proposición, p, afirmamos algo como “se puede mantener como verdadero p”. Por lo cual, la negación de p debería tenerse como falso. Mientras que los estatus “derrotada” (desde el punto de vista de Piacenza²²) y “no-evaluada”, asignadas a una proposición q no implican algo tan fuerte como “q debe tenerse por falsa”²³.

La importancia de la objeción anterior puede ser más evidente en los casos en que tenemos una proposición, p, que es verdadera (en la discusión es tenida como verdadera o es evidentemente verdadera o,

22 Piacenza, E.: “Las relaciones interargumentales...”, p.15.

23 La misma motivación es relevante con respecto a los ejemplos de restablecimientos de conclusiones (ejemplos 2 y 4). Si una de las conclusiones es “justificada”, la negación de esa conclusión debería tener un estatus más fuerte que “no evaluada” (como en Ej.2) y “derrotada” (como en Ej.4). Por otra parte, el hecho de que en un caso lo opuesto a “justificado” sea “no-evaluado” y en el otro lo opuesto sea “derrotado” es un posible indicio de que se necesita un estatus más fuerte que sea propiamente opuesto a “justificado”.

incluso, lógicamente verdadera). En tal caso, p es verdadera y su negación ($\text{no-}p$) es falsa. El estatus “justificada” debe asignársele, por lo tanto, a la proposición p , pero asignarle “no-evaluada” o “derrotada” (según las reglas de Piacenza) a la proposición $\text{no-}p$ es asignarle estatus más débiles de lo que deberíamos expresar, pues ambos implican que $\text{no-}p$ es defendible aún. Lo más razonable, en tal caso, es asignar un estatus que sea opuesto a “justificada” (que pudiéramos llamar “indefendible” –abreviándolo como “ind”–).

Aunque la conclusión anterior conlleva aumentar el número de estatus (ind, just, derr, nev en vez de solo los tres últimos), tal vez podemos hacer un reacomodo de los estatus para evitarlo. Como dijimos en el párrafo anterior, los estatus “no-evaluado” y “derrotado” implican que no se mantiene la proposición a la cual se le asignan pero que es defendible (*i.e.* no quiere decir que la negación de dicha proposición es “justificada”). Conjeturamos que es posible reacomodar los estatus de Piacenza “no-evaluado” y “derrotado” en un estatus único “necesitado de defensa” (nd). De esa manera podríamos decir que si, y solo si, una proposición, p , es “justificada”, entonces $\text{no-}p$ es “indefendible”; mientras que el estatus “nd” puede ser recíproco (p y $\text{no-}p$ pueden ser ambos “nd”). Lo anterior es una conjetura que necesita justificación y una evaluación a fondo. Todo ello va más allá de los objetivos de este trabajo. Así que dejaremos tales tareas para próximas investigaciones.

Argumentos que refutan y socavan otro argumento: La necesidad de definir otro tipo de relaciones interargumentales y de realizar algunos cambios en las definiciones del sistema de evaluación

Un problema importante que hemos dejado para el final tiene que ver con la posibilidad de que un argumento, A , refute y socave otro argumento, B . Ello puede suceder en diversos casos.

Caso 1. Dados los argumentos, A y B , tenemos que:
 A : (p_a : $p \ \& \ q$ / c_a : r),
 B : (p_b : s / c_b : $\text{no-}q \ \& \ \text{no-}r$).
 Donde “ q ” no implica (ni deductiva ni presuntivamente) la conclusión “ r ” (diremos que “ q ” es una “premisa espuria”), y donde la regla de B , r_b , tiene prioridad de aplicación sobre la regla de A , r_a .

Ej.6. A: (pa: tito es un ave y tito no es negro/ca: tito vuela),
B: (pb: tito es un pingüino/cb: tito no vuela y es negro).

En el ej.6 el argumento B refuta y socava A.

Caso 2. Dados los argumentos, A y B, tenemos que:
A: (pa: p/ca: q&r),
B: (pb: s & no-r cb: no-q)
Donde “no-r” no implica (ni deductiva ni presuntivamente) la conclusión “no-q” (i.e. “no-r” es una premisa espuria), y donde la regla rb tiene prioridad sobre ra.

Ej.7. A: (pa: tito es un ave/ca: tito vuela y tito no es blanco²⁴),
B: (pb: tito es un pingüino y es blanco/cb: tito no vuela).

En el ej.7 el argumento A refuta y socava B.

Si permitimos premisas espurias, es decir, proposiciones que no implican (ni deductiva ni presuntivamente) la conclusión del argumento, pero que están en conjunción con una premisa que sí implica dicha conclusión, entonces es posible construir argumentos que refutan y socavan como los casos 1 y 2. Los problemas que implican los casos 1 y 2 son los siguientes:

1er. Problema. *Bucle infinito.*

Dadas las condiciones c1 y c2 de Def.1 y Def.2, respectivamente, es imposible establecer si los argumentos son e-socavados o e-refutados.

Por ejemplo, en ej.6, para determinar si A e-refuta B (asumiendo que cumple con las otras condiciones), al preguntarnos si A es e-socavado por otro argumento (es decir, si se cumple la condición c2 de Def.2), el único candidato es el argumento B; pero al intentar establecer si B e-socava A debemos preguntarnos si algún argumento e-refuta B (es decir, si se cumple la condición c1 de Def.1), siendo A

²⁴ Es evidente que se puede construir un mejor ejemplo, pero, en aras de permitir el contraste, supongamos que vivimos en un mundo en el que es muy poco plausible que haya un ave blanca, de manera que es razonable, a partir de “t. es un ave”, concluir “t. no es blanco”. En el argumento B, por su parte, la premisa espuria “t. es blanco” es una proposición que agrega información excepcional sobre tito, aunque no es determinante para concluir que t. vuela.

el único candidato, volvemos a la pregunta inicial sobre A. Caemos en un bucle infinito.

2do. Problema. *Evaluación no homogénea de los argumentos que refutan y socavan.*

Si intentamos evaluar intuitivamente los casos 1 y 2 conseguiremos lo siguiente:

En el ejemplo 6 (Caso 1), el argumento B socava A, lo cual es suficiente para considerar que “ca” no se mantiene. Pero, además, B refuta A, de manera que, definitivamente, “ca” no puede mantenerse.

En el ejemplo 7 (Caso 2), el argumento A socava B, pero solo debería desecharse la premisa espuria de B (solo se ataca directamente la premisa “tito es blanco”). De manera que, pese a ser socavado B, si se estudia en detalle dicho argumento, veremos que aún tiene fuerza suficiente para mantener su conclusión “tito no vuela”: todavía puede construirse un argumento B', con los restos no atacados de B, que puede mantener su conclusión (el argumento B' sería: “tito es un pingüino, por lo tanto, tito no vuela”).

Para solucionar los problemas anteriores puede sugerirse que los argumentos con premisas espurias sean vistos como un tipo límite de relación interargumental. De esa manera, 1) no es posible analizar los casos 1 y 2 como ejemplos válidos de un sistema de evaluación básico (porque en ese sistema sólo tratamos argumentos simples en conflicto con otros argumentos simples, y las relaciones con premisas espurias serían argumentos complejos²⁵), 2) dejamos servida una forma de evaluar tales casos, discriminando entre las premisas propias y las premisas espurias. Veamos.

Aunque al definir las relaciones interargumentales coadyuvantes solo definimos argumentos múltiples, coordinados y subordinados, es posible que haya un cuarto tipo básico de relación coadyuvante: la relación mixta coordinada y múltiple. En las relaciones interargumentales mixtas hay dos premisas (en los casos más simples), una

25 Justamente, porque en el sistema básico de evaluación solo tratamos con argumentos simples en conflicto, los casos 1 y 2 implican premisas espurias junto con premisas propias o no espurias. No son candidatos analizables en esta etapa aquellos argumentos que tienen conjunciones de premisas no espurias, porque estos son casos de relaciones interargumentales coadyuvantes (múltiples o coordinadas compuestas). De manera que lo que intentaremos probar es que tampoco son analizables en esta etapa los argumentos con una premisa espuria en conjunción con una premisa propia.

de las cuales, si es atacada efectivamente, hace que el argumento caiga (la conclusión no puede mantenerse); de manera que se comporta como una relación coordinada compuesta. Pero, si la otra premisa es atacada efectivamente, el argumento se mantiene (aunque tal vez con menos plausibilidad que si tuviera el apoyo de ambas premisas), de manera que se comporta como una relación múltiple²⁶.

Ej. 8. *Relación coadyuvante mixta.*

A: (pa1: tito es un ave & pa2: tito tiene alas/ca: tito vuela).

En el argumento A, si pa1 es atacada efectivamente (*i.e.* “tito es un ave” es inaceptable), el argumento restante: “tito no es un ave pero tito tiene alas, por lo tanto, tito vuela” es razonable, es decir, la conclusión “tito vuela” aún se mantiene (porque puede ser que tito sea un avión o un murciélago). Pero, si se ataca efectivamente “tito tiene alas”, de manera que es inaceptable afirmar “tito tiene alas”, entonces deja de ser razonable afirmar la conclusión “tito vuela” (de hecho, sería razonable afirmar “tito no vuela”).

Pues bien, los argumentos con premisas espurias son un tipo límite de relación mixta (aunque técnicamente no es coadyuvante, porque la premisa espuria no coadyuva a mantener la conclusión). Si se ataca efectivamente la premisa espuria, el argumento restante aún es razonable y su conclusión se mantiene. Pero, si se ataca la premisa propia (es decir, no espuria), la conclusión no puede mantenerse.

De esta manera, evitamos tener que enfrentarnos con los refutatorios socavatorios de los casos 1 y 2 en el sistema de evaluación básico. Aunque para un sistema completo de evaluación será necesario determinar qué pasa en cada caso de relación interargumental coadyuvante, entre estos, los refutatorios socavatorios de los casos 1 y 2.

²⁶ Es posible que lo esencial al diferenciar (y reconstruir para poder evaluar) los tres tipos de argumentos coadyuvantes que se disponen en paralelo sea la forma como deben expresarse o reconstruirse sus reglas. Esa diferenciación en las reglas, además, hace más clara la estructura de la relación mixta. Así, (1) la relación múltiple “p & q, por lo tanto, s” debe reconstruirse como dos argumentos cuyas reglas (recordemos que hablamos de reglas por defecto, presuntivas o *prima facie*) son (respectivamente, para el que tiene la premisa “p” y para el que tiene la premisa “q”), “p, entonces s” y “q, entonces s”; (2) la relación coordinada compuesta “p & q, por lo tanto, s” debe reconstruirse como un único argumento cuya regla es “p & q, entonces s”; (3) la relación mixta “p & q, por lo tanto, s” (donde la razón “p” forma un argumento que actúa como múltiple, y “q” forma uno que actúa como coordinado) debe reconstruirse como dos argumentos, uno (cuya premisa es “p”) que contiene la regla “p, entonces s” y el otro (cuya premisa es “p & q”) que contiene la regla “p & q, entonces s”.

Queda latente, sin embargo, la posibilidad de que se puedan generar bucles infinitos de otra manera, lo cual haría necesario una revisión de las condiciones c_1 y c_2 de Def.1 y Def.2, respectivamente. Y, en efecto, aunque mantengamos (como nos parece razonable) la solución para los casos 1 y 2, ello no resuelve el problema 1 en otros tipos de refutatorios socavatorios. Veamos los otros casos.

Caso 3. Dados los argumentos, A y B, tenemos que: A:(pa: p/ca: q), B:(pb: s/cb: no-q & no-p). Donde la regla de A, ra, tiene prioridad de aplicación sobre rb.

Caso 4. Dados los argumentos, A y B, tenemos que: A:(pa: p/ca: p), B:(pb: s cb: no-p).

La solución del problema 1 (el bucle infinito) pasa por notar que el problema 2 no tiene lugar en los casos 3 y 4, pues la evaluación intuitiva es fuerte con respecto a que el argumento que refuta y socava debe mantenerse sobre el argumento refutado y socavado. Veamos.

Aunque en el caso 3 la regla del argumento A tiene prioridad de aplicación sobre la regla de B (el argumento refutatorio y socavatorio), debemos partir de un hecho elemental: la premisa de A no tiene algo que la apoye (alguna razón que la justifique), mientras que la negación de dicha premisa (que es parte de la conclusión de B) sí se apoya en una premisa (la premisa de B)²⁷. De manera que, mientras el argumentante que profirió A no dé razones que justifiquen “pa”, esa premisa no puede mantenerse y, por lo tanto, tampoco puede mantenerse “ca” (de manera que A es efectivamente socavado).

Si lo anterior es intuitivo en los casos en que “ra” tiene prioridad sobre “rb”, con más razón en los casos en que ambos están en iguales condiciones de preferencia y, más aún, en los que “rb” tiene prioridad sobre “ra”.

Lo mismo sucede con el caso 4. El argumentante que profiere A no justifica su premisa “pa” en ninguna razón anterior, y su conclusión es producto de la tautología “x implica x”. En cambio, la negación

²⁷ Debemos asumir que no hay conclusiones “espurias”, porque, de existir, deberían haber sido desechadas previamente (o evaluada pre-discursivamente como una falacia de atinencia). Para que el sistema de evaluación sea funcional se debe asumir que al reconstruir los argumentos se han eliminado todas las conclusiones espurias y, por lo tanto, si un argumentante concluye “s & q” a partir de “p”, debe considerar que hay una conexión (deductiva o presuntiva) entre “p” y “s & q”.

de “pa” (es decir, la conclusión de B, “cb”) está “justificada” por “pb”. Luego, el argumento B debe mantenerse y A es efectivamente socavada.

La forma directa de estar acordes con la evaluación intuitiva de los casos 3 y 4, y evitar el bucle infinito del problema 1, es reformar la condición c1 de Def. 1 de la siguiente manera:

Condición c1': ningún argumento $Y \neq B$ es tal que $Y \text{ e-ref } A$.

En consecuencia, la definición 1 quedará así:

Def.1'. *Efectivamente socavado:*

Dados dos argumentos, $A:(pa/ca)$ y $B:(pb/cb)$, A efectivamente socava B ($A \text{ esoc } B$), sii

(a1) ca implica no-pb, y

(b1) ningún argumento $X \neq B$ es tal que $X \text{ esoc } A$, y

(c1') ningún argumento $Y \neq B$ es tal que $Y \text{ e-ref } A$.

De esta manera, sucede lo siguiente cuando analizamos los casos 3 y 4:

Si queremos determinar si A e-refuta B, debemos preguntarnos si se cumple c2 de Def.2, es decir, si algún argumento, Y, e-socava A (asumiendo que las condiciones a2 y b2 se cumplen). El único candidato para e-socavar A es B, luego, debemos determinar si se cumple tal posibilidad. Asumiendo que se cumplen las condiciones a1 y b1, debemos preguntarnos (según c1') si hay algún argumento $Y \neq B$ que e-refute A. Evidentemente, ningún argumento distinto de B e-refuta A, luego, A e-socava B. Pero, entonces, no se cumple c2, es decir, B no e-refuta A.

Claro está, también determinaremos que A e-refuta B. De manera que A e-socava y e-refuta B. El único problema es que, al evaluar “cb” en el caso 4 debemos determinar si tiene prioridad el estatus “no evaluado” o el estatus “derrotado”. Aunque tal vez ello no sea un grave problema del sistema, porque, como hemos comentado, es posible que “no evaluado” y “derrotado” (según la definición de Piacenza) puedan ser reunificados en un estatus “necesitado de defensa”. Pero esto debe ser tema de otros trabajos.

Conclusiones

Piacenza propone unas reglas de evaluación de argumentos que, a diferencia de la mayoría de los modelos, solo evalúan las conclusiones de los argumentos (no evalúan los argumentos como un todo ni cada una de las proposiciones que los componen). Pensar en la construcción de un sistema básico de evaluación fundamentado en dichas reglas nos ha servido para dejar algunas ideas que pueden contribuir, de alguna manera, al desarrollo de sistemas de evaluación de argumentos más completos y funcionales para las discusiones (con énfasis en las discusiones jurídicas).

Para la sistematización y generalización de las reglas de Piacenza hemos introducido dos definiciones que generalizan las relaciones conflictivas refutatorias y socavatorias de premisas. A partir de dichas definiciones hemos construido las definiciones de los estatus de las conclusiones “justificada”, “derrotada” y “no-evaluada” intentando seguir el espíritu del modelo parcial presentado por Piacenza.

En la carencia de un tratamiento directo de los refutatorios fuertes encontramos un problema limitante del sistema derivado de las reglas de Piacenza. Aunado a ello, ese tipo de relaciones implica una intuición muy fuerte sobre su evaluación: el argumento refutado implica que su conclusión no puede mantenerse, pero, más aún, que debe ser negada por cuanto el argumento refutatorio debe tener una conclusión “justificada”. Esto último muestra otro límite del sistema propuesto. Es necesario un estatus que se contraponga al estatus “justificado”. Ni “no-evaluado” ni “derrotado” (de la manera como es definido por Piacenza) pueden cumplir, a cabalidad, tal función.

El otro problema que hemos evaluado tiene que ver con la posibilidad de argumentos que se relacionan conflictivamente con otro de dos maneras a la vez, lo refutan y lo socavan. Estos casos hicieron evidente la necesidad de ampliar el repertorio de argumentos coadyuvantes, introduciendo así las relaciones mixtas (múltiples y coordinadas a la vez), y modificar la definición de socavamiento efectivo (e-socavamiento).

Es importante cuestionar hasta qué punto las soluciones introducidas, en ese sentido, son *ad hoc*.

1) La necesidad de definir un nuevo tipo de relación coadyuvante (que hemos llamado “relaciones mixtas”) es anterior al problema planteado con los argumentos refutatorios socavatorios. La razón de ello es el tipo de ejemplos al que pertenece el que fue planteado para justificar la existencia de tales relaciones mixtas (“tito es un ave y tiene alas, por lo tanto, vuela”), pues difícilmente puede identificarse como uno de los tipos clásicos de relaciones coadyuvantes.

2) Por otro lado, nos parece razonable identificar los argumentos con premisas espurias como un tipo límite de relación mixta (aunque, en realidad, la premisa espuria no coadyuva al fundamento de la conclusión), por cuanto las consecuencias que determinan el tipo de relación coadyuvante existente coinciden con la de las relaciones mixtas (esto es, estamos ante una relación mixta si el ataque efectivo a una de las premisas implica que la conclusión no se mantiene –se comporta como coordinado compuesto–pero, en cambio, si se ataca efectivamente la otra premisa el argumento aún se mantiene gracias a la otra premisa –se comporta como una relación múltiple–).

Por lo tanto, la introducción de las relaciones coadyuvantes mixtas y la identificación de los argumentos con premisas espurias como un tipo límite de relación mixta no nos parecen soluciones *ad hoc* del problema que tiene lugar con los argumentos refutatorios socavatorios.

3) En cuanto a la modificación de c1 en Def.1 (y, en consecuencia, la obtención de la definición Def.1’), sí nos parece que, hasta donde podemos ver, es un cambio *ad hoc*. Sin embargo, no parece tener consecuencias indeseadas. Además, las definiciones Def.1 y Def.2 son bastante intuitivas y sencillas, y Def.1’ al menos mantiene parcialmente tales características, pues es el menor cambio a Def.1 (y a ese conjunto de definiciones) que hemos conseguido.

Un punto importante que no hemos estudiado en profundidad es la transformación de los estatus de las conclusiones en los casos complejos. Solo podíamos estudiar, en este trabajo, los casos de interrelaciones conflictivas entre argumentos simples; pero Piacenza va un poco más allá, sugiriendo también los casos en los que tales relaciones conflictivas tienen lugar entre argumentos coadyuvantes (es decir, argumentos coordinadamente compuestos, múltiples o subordinados –y, ahora, debemos añadir “las relaciones mixtas”–). Sistematizar y generalizar tales casos debe ser tarea de trabajos pos-

teriores. No obstante, solo podemos enfrentar dichos problemas si tenemos un sistema básico de evaluación satisfactorio.

Otro elemento que hemos dejado por fuera, dada su complejidad, es el de la formalización sintáctica de los llamados *undercutter* (relaciones socavatorias de la relación entre premisas y conclusión). Uno de los problemas que debe tenerse en cuenta al incluir los *undercutter* con una apropiada formalización es el crecimiento de los casos de refutatorios socavatorios, lo cual puede incrementar la complejidad del sistema evaluativo.

También quedará para trabajos posteriores la formalización de los casos de los refutatorios fuertes. Hemos visto que tal tipo de refutación no es abordada por las reglas de Piacenza (*i.e.* por el sistema de evaluación planteado a partir de dichas reglas), pero, para no desviarnos del objetivo principal del presente trabajo, hemos obviado una definición formal.

Aparte de lo que se nos queda en el tintero, hay un tema que, indirectamente, cobra especial importancia en este trabajo: cómo deben reconstruirse los argumentos dados informalmente en una discusión (jurídica o no). Desde el punto de vista que hemos planteado sobre el sistema básico de evaluación, el desarrollo preciso de instrumentos para la reconstrucción de argumentos es esencial. Un pequeño cambio en la identificación de cierto tipo de relación coadyuvante implica, normalmente, una modificación mayor de los estatus de las conclusiones (y, por lo tanto, de los argumentos). Algunas preguntas que deben dejarse en el aire son si esa sensibilidad a la reconstrucción es una debilidad de este sistema evaluativo en particular y, por lo tanto, si son posibles sistemas menos sensibles a la reconstrucción argumentativa. No obstante, también debemos preguntarnos si un sistema menos dependiente de la reconstrucción implicará una mayor complejidad (didáctica o computacional) del sistema evaluativo²⁸.

Como puede verse, hay mucho que hacer con respecto a la teoría de la argumentación, especialmente sobre lo que nos ha concernido en el presente trabajo (*i.e.* construir un sistema de evaluación argu-

28 Por ejemplo, un sistema de lógica por defecto con prioridades parece ser menos sensible a la reconstrucción de los argumentos, pero, didácticamente, es más complejo (y computacionalmente también puede serlo, porque implica la evaluación de cada una de las proposiciones que conforman los argumentos).

mentativo). Dada la importancia teórica y práctica de este tema, son oportunas las palabras de invitación de Eduardo Piacenza a unirse a tales esfuerzos:

En este momento, las tareas más inmediatas que están planteadas en la agenda de la investigación son dos. Por un lado, un trabajo de sistematización y precisión conceptual de lo hoy presentado aquí; por otro, una nueva confrontación con el material empírico, que buscaría fundamentalmente determinar tres cosas: primero, hasta dónde resulta relevante refinar más los conceptos descriptivos; segundo, hasta dónde vale la pena tomar en cuenta las estructuras progresivamente más complejas que resultan de iterar las estructuras más elementales arriba descritas; tercero, qué otros factores que pueden estar incidiendo en las evaluaciones intuitivas sería conveniente incorporar en los criterios y procedimientos de evaluación que procuran reconstruirlas.

Esos temas de agenda suponen un considerable trabajo, por un lado, de lectura, asimilación y adaptación de materiales teóricos provenientes de las disciplinas ya indicadas, y por otro, de análisis y evaluación de argumentos documentados en las sentencias. Es obvio, entonces, que cualquiera de esas actividades se cumpliría mejor si se emprendiera entre varios. Y es con esa intención que me he animado a presentar aquí materiales tan inacabados.²⁹

29 Piacenza, E.: "Las relaciones interargumentales...", p.19.